Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO GENERAL 02/2021

ACUERDO GENERAL NUMERO 02/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA **ESTADO** DE **JUDICATURA** DEL TLAXCALA, **OUE AMPLÍA LAS** FACULTADES DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, PARA RECIBIR ESCRITOS DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

I. De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa con las atribuciones que le señale esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

Ahora bien, los Juzgados de Primera Instancia de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponden al orden civil, familiar, penal, ejecución de sanciones, administración de justicia para adolescentes, mercantil y laboral.

II. En términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, armonizado con su similar 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, teniendo a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, con excepción del Pleno y los Magistrados.

- III. Es facultad del Consejo de la Judicatura del Estado, expedir Acuerdos Generales para el ejercicio de sus funciones administrativas y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 68 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- IV. En sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el cinco de enero de dos mil diecisiete, se autorizó la creación de la Oficialía de Partes Común, en el recinto oficial de "Ciudad Judicial", iniciando funciones el día nueve de enero de dos mil diecisiete, para la recepción y distribución de asuntos en los Juzgados Civiles, Juzgados Familiares, Juzgado Mercantil y de Oralidad del Distrito Judicial Mercantil, Cuauhtémoc y Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, Oficialía de partes que prestó servicio a los litigantes y público en general, en un horario de atención de las ocho a las quince horas de lunes a viernes.
- V. Mediante acuerdo dictado en sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, celebrada el veintinueve de noviembre del dos mil dieciocho, habilitó como horas de oficina de la Oficialía de Partes Común del Distrito Judicial Cuauhtémoc, de las quince a las veinticuatro horas de todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para recibir todo tipo de escritos, dirigidos a los Juzgados Civiles, Juzgados Familiares, Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de

Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala, así mismo se le facultó para recibir en dicho horario todo tipo de escritos dirigidos a las Salas de este Tribunal, empezando a funcionar con este horario a partir del dos de enero de dos mil diecinueve.

- VI. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de iunio de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el Acuerdo General número 02/2021, aprobó la creación de los Juzgados Primero y Segundo de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, refiriendo respecto del primero que, su funcionamiento iniciaría en la fecha que estableciera la Declaratoria del Congreso del Estado, en relación con el segundo, en el momento en que las posibilidades presupuestarias lo permitan.
- VII. Atendiendo lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. aprobó en sesión extraordinaria privada celebrada el tres de agosto del presente año, el "ACUERDO GENERAL 01/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE JUDICATURA DEL **ESTADO** DE **TLAXCALA PARA** DAR **CUMPLIMIENTO ACUERDO** AL GENERAL NÚMERO 02/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA** DEL **ESTADO** DE TLAXCALA, APRUEBA LA QUE DE CREACIÓN LOS **JUZGADOS** Y PRIMERO **SEGUNDO** DE LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.", mediante el cual se tomaron diversas medidas administrativas. organizacionales normativas, para el inicio de funciones de los juzgados en materia laboral.
- VIII. Derivado del ACUERDO 11-21/09/2021, emitido por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema Laboral, en sesión extraordinaria pública solemne conjunta del Consejo de la Judicatura del Estado y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se determinó que el inicio de

funciones del Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, sería para todos los efectos legales y administrativos a partir del tres de noviembre del año dos mil veintiuno, estableciéndose el domicilio legal del mismo, en el recinto constitucionalmente denominado "Ciudad Judicial".

Por su parte, en atención del acuerdo antes citado, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el DECRETO NO. 15, publicado el veintisiete de octubre del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, emitió la declaratoria de inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, así como de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a partir del día tres de noviembre del dos mil veintiuno.

IX. Por estas razones, se considera necesario que la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, reciba los escritos iniciales dentro del horario de las ocho a las quince horas, y de las quince a las veinticuatro horas de todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para recibir todo tipo de escritos, dirigidos al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a fin de homologar las funciones de dicha oficialía para todos los órganos jurisdiccionales que se encuentran en "Ciudad Judicial".

Por lo expuesto y fundado el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplia la facultad a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para recibir escritos dirigidos al Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como a los juzgados en materia laboral que con posterioridad sean creados, en un horario comprendido de las ocho a las quince

horas escritos de inicio, y de las quince a las veinticuatro horas de todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para recibir todo tipo de escritos.

SEGUNDO. Se instruye al personal adscrito a la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, turnar las promociones y demás correspondencia en materia laboral que reciban, al juzgado que corresponda, a más tardar el día hábil siguiente de su recepción; para lo cual, deberán llevar los libros de control interno necesarios para el correcto registro y turno de las mismas.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para que en coordinación con la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, presenten a la brevedad posible, un proyecto de reforma a los "LINEAMIENTOS DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC", para normar de conformidad con el presente acuerdo, las funciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a la Oficialía de Partes Común aludida, así como el procedimiento interno para el turno de las promociones y correspondencia.

De igual manera, se instruye a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, realice las modificaciones a que haya lugar en los informes estadísticos de las áreas que intervengan, para un adecuado control numérico de las promociones y correspondencia recibida.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, realizar las adecuaciones necesarias en el sistema informático de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para la adecuada recepción, registro y turno de las promociones y correspondencia que reciban.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado, así como mediante comunicados oficiales fijados en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, así como en la Oficialía de Partes del Juzgado de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se ordena comunicar el contenido del presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar, así como a las áreas que deban observarlo.

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, será competente para resolver cualquier cuestión administrativa referente a la aplicación e interpretación del presente acuerdo, así como podrá modificarlo o revocarlo cuando así lo determine.

QUINTO. Para los procedimientos de huelga, se consideran todos los días y horas hábiles, por lo que los Secretarios instructores de los Juzgados de lo Laboral del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, recibirán todos los escritos relacionados en los días y horas que la Oficialía de Partes Común del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, no se encuentre en funciones; para tal efecto se deberá publicar los domicilios correspondientes en las instalaciones de los juzgados, en la Oficialía de Partes Común y en la página web del Poder Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en Sesión Extraordinaria Privada celebrada en fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Doctor Héctor Maldonado Bonilla

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala Rúbrica

Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez

Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala Rúbrica

Dra. Dora María García Espejel

Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala Rúbrica

Lic. Edith Alejandra Segura Payán

Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala Rúbrica

Lic. Leonel Ramírez Zamora

Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala Rúbrica

DOY FE

Lic. Martha Zenteno Ramírez

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

Rúbrica

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



